



Resolución Jefatural

N° 00192-2022-MINEDU/SG-OGA

Lima, 16 de noviembre de 2022

VISTOS: el Acta de fecha 22 de setiembre de 2022 emitida por el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3279 aprobada la Oficina de Contabilidad y Control Previo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, se determina el ámbito y la conformación del Sector Educación; la finalidad, atribución y estructura básica del Ministerio de Educación;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo encargado de la administración de los Recursos Financieros del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N° 1067, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario, proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de la leyes anuales, cuando le sea requerido el pago de suma de dinero que derive de sentencia con calidad de cosa juzgada;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales;



EXPEDIENTE: PP2022-INT-0175663

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 222B1C

Que, mediante D.S N° 128-2022-EF de fecha 16 de junio de 2022 el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2022-MINEDU de fecha 20 de junio de 2022 se aprobó la desagregación de recursos correspondiente a recursos vía crédito suplementario autorizado por D.S N° 128-2022-EF, a favor de seis (6) beneficiarios de las U.E 02, 04, 05, 06, 07 y 017 por un importe total de S/ 68, 962.00 soles, los mismos que a la fecha se encuentran en trámite para el pago de los beneficiarios correspondientes a la U.E 02, 05, 06, 07 y 017; sin embargo, en el caso de la U.E 04 se ha realizado el pago de la beneficiaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2021-MINEDU de fecha 04 de octubre de 2021, se designa al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada del Ministerio de Educación;

Que, mediante Acta de fecha 22 de Setiembre de 2022, el Comité Permanente aprobó el Listado Priorizado derivado de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de julio de 2022 por un importe total de S/ 6, 341,896.96 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES), que está compuesta por 269 beneficiarios con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorándum N° 736-2022-MINEDU/SG-OGA de fecha 06 de octubre de 2022 la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Planificación y Presupuesto la demanda adicional para la atención del listado priorizado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 195-2022-MINEDU de fecha 11 de noviembre de 2022 se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2022, otorgándose la suma de S/ 7 071 252,00 (SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para financiar el pago del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con fecha de 15 de noviembre de 2022 la Oficina de Contabilidad y Control Previo otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3279 por el importe de S/ 6, 341,896.96 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES) monto que garantiza el pago de la totalidad de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar la ejecución de recursos para el pago conforme al orden de prioridad de beneficiarios de la lista priorizada de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, aprobado mediante Acta de fecha 22 de setiembre de 2022 por el Comité Permanente conformado mediante Resolución Ministerial N° 386-2021-MINEDU;



EXPEDIENTE: PP2022-INT-0175663

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **222B1C**

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo en señala de conformidad; y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada hasta por un importe de S/ 6, 341,896.96 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 96/100 SOLES), debiendo descontar los importes señalados por D.S N° 128-2022-EF, conforme se detalla en el Anexo I adjunto, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que ocasione el cumplimiento de la totalidad del pago de las referidas sentencias judiciales y Laudos Arbitrales en calidad de cosa juzgada, será afecto a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0001.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Tesorería y al Presidente del Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado Priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: PP2022-INT-0175663

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **222B1C**